

Señores Consejeros:

Gómez Fayrén, Presidente.
García Canales.
Martínez Ripoll.
Gálvez Muñoz.
Cobacho Gómez.

Letrado-Secretario General:
Contreras Ortiz.

ACUERDO 09/2017

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2017, con la asistencia de los señores que al margen se expresa, ha examinado el expediente remitido por la Secretaria General de Empleo, Universidades y Empresa (por delegación del Excmo. Sr. Consejero), mediante oficio registrado el 26 de junio de 2017 sobre resolución de contrato de servicios para el “Diseño y elaboración

de un simulador virtual de calderas de vapor y otro de columna de rectificación destinados al área de química del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena”, adjudicado a [REDACTED] (expte. 199/2017).

Examinado el expediente, no consta que haya sido acordada la suspensión del transcurso del plazo de tres meses para resolver y notificar el procedimiento, por el tiempo que media entre la solicitud de nuestro Dictamen y la recepción del mismo, en los términos previstos en el vigente artículo 22.1, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 42.5,c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), decisión que, una vez adoptada, ha de comunicarse a la contratista y a la avalista en los términos expresados en ambos preceptos.

Ha de recordarse que el reciente Dictamen 76/2017 tuvo también por objeto la resolución de este mismo contrato, y en él se concluyó que el procedimiento había caducado. Teniendo en cuenta ello, es procedente acordar la suspensión con el fin de asegurar la finalización del procedimiento dentro del plazo legal y evitar una nueva caducidad, considerando, además, que el asunto sometido a consulta es el cuarto procedimiento iniciado para la resolución del contrato por causa imputable a la contratista.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2.4º, en relación con el 47.2 del Decreto 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, este Consejo Jurídico

ACUERDA

Solicitar al órgano consultante que suspenda el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, y dé cuenta de ello a este Consejo Jurídico a la mayor brevedad.

EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL

Vº Bº EL PRESIDENTE

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Mariano García Canales.

Fdo.: Manuel Martínez Ripoll.

El Consejero

El Consejero

Fdo.: Luis Alberto Gálvez Muñoz.

Fdo.: José A. Cobacho Gómez.